



**CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A  
ENTIDADES CIUDADANAS PARA EL DESARROLLO DE  
PROYECTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Objetivo:** Fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo en la ciudad de València.

**Plazo de presentación de solicitudes:** El plazo de presentación de las solicitudes será del 6 al 31 de mayo de 2024.

**Cuantía de la subvención:** Máximo 4.000 euros por proyecto.

**Plazo Proyecto:** El plazo de ejecución de los proyectos y el término de realización de los gastos subvencionables, será desde el 7 de noviembre de 2023 al 15 de octubre de 2024, ambos inclusive.

**Concesión:** Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se hará la baremación de los proyectos y una resolución indicando los importes de las subvenciones concedidas a cada entidad.

**Justificación:** El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención será desde la notificación del acuerdo de concesión de la subvención, hasta el 15 de octubre de 2024, inclusive.

**Pago:** Tras el acuerdo de concesión de la subvención, se procederá al pago anticipado el 75% del importe concedido mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria en su solicitud, y el 25% restante tras la justificación.

**Presupuesto:** 170.000 euros distribuidos entre los 10 Distritos de la ciudad, canalizado a través de las diez Juntas Municipales de Distrito.

**A quién va dirigida la subvención:** Entidades ciudadanas inscritas en el Registro municipal de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de València que lleven a cabo actividades que desarrollen herramientas, procesos, acciones, actos, estudios o publicaciones de participación ciudadana o de fomento del asociacionismo.

**Compatibilidad con otras subvenciones:** Sí, para la misma o distinta finalidad, otorgadas por otras Administraciones o entidades, siempre que el importe de estas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste de la actividad subvencionada.

**Criterios de valoración para la adjudicación de la subvención:** Los proyectos serán evaluados teniendo en cuenta:

1. ENTIDAD (hasta un 30% máximo): 30 puntos.
2. PROYECTO para el cual se solicita la subvención (hasta un 70% máximo): 70 puntos.

**Quién puede recibir la subvención:** Aquellas entidades que obtengan una puntuación igual o superior a 50 puntos, atendiendo a los criterios de asignación presupuestaria y cuantía máxima establecidos en las bases y hasta agotar el presupuesto de la convocatoria.

**Tramitación:** Telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de València en el siguiente enlace: <https://sede.valencia.es/sede/registro/indexM.xhtml>

**Más información:** [secdescentralizacion@valencia.es](mailto:secdescentralizacion@valencia.es), 962082537 o [subvencionesparticipacion@valencia.es](mailto:subvencionesparticipacion@valencia.es), 962083604.



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

PEDANIES, PARTICIPACIÓ I ACCIÓ VEÏNAL

### **PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS CONVOCATORIAS**

El Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Pedanías, Participación y Acción Vecinal, y dentro de los créditos consignados en el presupuesto general para el año 2024 y del marco del fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, convoca diez procedimientos de concesión de subvenciones dirigidas a entidades ciudadanas con domicilio social en el término municipal de València inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, para realizar actividades que impliquen a la ciudadanía, fomenten la participación y/o el asociacionismo.

La finalidad es promover que las entidades ciudadanas faciliten la participación activa de la ciudadanía en las decisiones y actuaciones de las instituciones públicas o lleven a cabo actividades en los barrios y pedanías de la ciudad que desarrollen herramientas, acciones, actos o procesos de participación ciudadana y/o de fomento del asociacionismo. Las convocatorias se desarrollarán en régimen de concurrencia competitiva, y se establecen las siguientes líneas básicas de actuación:

#### **Línea 1. Actividades y procesos de Participación Ciudadana y/o de fortalecimiento del tejido asociativo y la dinamización de la vida comunitaria.**

Proyectos que diseñen y desarrollen procesos participativos en los que se incorporen dinámicas y metodologías participativas en cualquiera de sus fases; proyectos dirigidos al fortalecimiento interno de las entidades; Actividades, acciones, actos o proyectos que fomenten la participación, implicación, cohesión, dinamización, vertebración e integración de las personas o grupos de personas en el conjunto de la sociedad/comunidad.

#### Objetivos:

- Crear espacios abiertos de debate, intercambio de ideas y elaboración de propuestas.
- Dinamizar la vida comunitaria del barrio, distrito, pedanía o ciudad.
- Apoyar la creación de redes de colaboración entre entidades con intereses comunes que favorezcan la convivencia y la cohesión social.
- Facilitar la actividad del movimiento vecinal y ciudadano en beneficio de la mejora de sus barrios y el fortalecimiento de las relaciones comunitarias.
- Aumentar y mejorar la participación dentro de las entidades tanto de las personas socias como voluntarias, incluyendo dinámicas participativas en la toma de decisiones, el funcionamiento y la gestión interna, permitiéndoles involucrarse de manera activa en la vida de la asociación.
- Favorecer la acogida de nuevas personas socias y/o voluntarias.
- Favorecer la formación de las personas socias y/o voluntarias en materia de promoción y desarrollo de la participación.
- Favorecer la difusión de la actividad y la presencia pública de las entidades para la promoción y el desarrollo de la participación.
- Ampliar y dotar de mayor estabilidad a las bases sociales de las entidades.

#### **Línea 2. Estudios y publicaciones sobre participación ciudadana y asociacionismo.**

Proyectos que desarrollen el diseño y la puesta en marcha de estudios, publicaciones e iniciativas audiovisuales/tecnológicas que den visibilidad a iniciativas de participación ciudadana o al movimiento asociativo de la ciudad.



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

PEDANIES, PARTICIPACIÓ I ACCIÓ VEÏNAL

### Objetivo:

- Favorecer y visibilizar la cultura de la participación ciudadana y del asociacionismo de la ciudad de València.

### Según estas líneas serán subvencionables las siguientes actividades:

- Actividades, acciones, actos o proyectos que fomenten la participación, implicación, cohesión, dinamización, vertebración e integración de las personas o grupos de personas en el conjunto de las sociedad/comunidad.
- Diseño y puesta en marcha de procesos participativos.
- Diseño y puesta en marcha de iniciativas de difusión y comunicación para la promoción y el desarrollo de la participación.
- Creación de redes de trabajo estables entre entidades en los barrios y/o distritos y/o pedanías.
- Diseño de planes de mejora del funcionamiento de la entidad o acciones surgidas de procesos participativos que faciliten la implicación de personas en el funcionamiento y la gestión interna de la entidad.
- Diseñar espacios o foros abiertos de debate y de formación para el intercambio de ideas y la elaboración de propuestas, que puedan contribuir a la construcción de manera crítica de políticas y toma de decisiones públicas.
- Fomentar la innovación social y ciudadana que impulse la cultura y organización colaborativa para la participación ciudadana.
- Elaboración y/o publicación de estudios e investigaciones sobre asociacionismo, movimientos sociales, procesos de participación ciudadana, experiencias participativas, etc.

## **SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO**

Las presentes convocatorias se regirán por las prescripciones recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, publicada en Boletín Oficial de la Provincia el 2 de noviembre de 2016; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y la otra normativa vigente aplicable. Asimismo, se recogen en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022.

## **TERCERA. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA**

Las presentes convocatorias de subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria OU130 92400 48910 del presupuesto municipal, conceptualizada como «Otras transferencias», que cuenta con un crédito de 170.000 euros, distribuida entre los diez Distritos de la ciudad y canalizada a través de las diez Juntas Municipales de Distrito de la siguiente forma:

Junta Municipal de Ciutat Vella	14.982 €	Junta Municipal de Marítim	26.606 €
---------------------------------	----------	----------------------------	----------



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

PEDANIES, PARTICIPACIÓ I ACCIÓ VEÏNAL

Junta Municipal de Abastos	20.375 €	Junta Municipal de Exposició	15.184€
Junta Municipal de Russafa	21.896 €	Junta Municipal de Pobles del Nord	7.378 €
Junta Municipal de Patraix	18.857 €	Junta Municipal de Pobles de Benimàmet –Beniferri	7.828 €
Junta Municipal de Trànsits	26.753 €	Junta Municipal de Pobles del Sud	10.142 €

El reparto se hace partiendo de una asignación mínima a cada Distrito y considerando, como criterios redistributivos, la población empadronada y el número de asociaciones registradas en el registro municipal de entidades en cada Junta Municipal de Distrito.

En caso de existir sobrante en alguno de los Distritos, podrá redistribuirse el crédito entre el resto de Distritos, con la finalidad de una asignación eficaz de los créditos presupuestarios y con el objetivo de garantizar la ejecución total del gasto.

Sin embargo, en caso de que la suma de los importes solicitados por quienes cumplan los requisitos para acceder a las subvenciones sea superior al crédito presupuestario objeto de la convocatoria, este importe **se prorrateará** en idéntica proporción entre las entidades beneficiarias en función del importe de los gastos debidamente justificados con un máximo de 4.000 euros.

Cuando se hubieran añadido créditos presupuestarios sobrantes de otros Distritos, la Comisión Técnica de Valoración podrá proponer la reasignación de esos sobrantes, de manera proporcional, entre los proyectos que hubiesen superado la puntuación de 50 puntos

La subvención no excederá de 4.000 euros y su destino será exclusivamente para las actividades del proyecto. Se podrá subvencionar hasta el 100% del gasto justificado (artículo 19 de la Ley General de Subvenciones). En ningún caso se podrá conceder una subvención superior al importe solicitado por la entidad.

### CUARTA. REQUISITOS

- Tratarse de asociaciones o entidades sin ánimo de lucro.
- Tener como finalidad o efecto de su actividad la realización de actividades, proyectos, programas y acciones que fomenten la participación ciudadana y/o el asociacionismo, y/o la dinamización o integración de las personas o grupos de personas en el conjunto de la sociedad/comunidad.
- Su ámbito de actuación será de ciudad y/o Pedanías de València.
- Las entidades concurrirán en la Junta Municipal de Distrito en la que conste su domicilio social.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con anterioridad a la fecha de publicación en el BOP del extracto de la presente convocatoria.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas con los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social.



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

PEDANIES, PARTICIPACIÓ I ACCIÓ VEÏNAL

- No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de València.
- Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, así como en el momento de su concesión y pago, cualquier subvención otorgada por el Ayuntamiento de València, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Las personas asociadas de la entidad beneficiaria que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, tendrán la condición de beneficiarias, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

### QUINTA. SOLICITUD, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud de subvención dirigida a la Delegación de Pedanías, Participación y Acción Vecinal deberá presentarse por sede electrónica en el impreso destinado a ello “Subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana 2024” con la documentación solicitada, en el Registro de Entrada Electrónico del Ayuntamiento de València, a través de la siguiente ruta: Sede Electrónica > Trámites > Materias > Participación Ciudadana > Subvenciones Destinadas a Entidades Ciudadanas para el Desarrollo de Proyectos de Participación Ciudadana.

Es obligatoria la utilización de la instancia y los anexos normalizados que estarán disponibles en la sede electrónica en el apartado “Impresos”:

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/PC.AE.20?lang=1>

Las convocatorias se publican en el BOP, en la web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo de presentación de las solicitudes será del 6 al 31 de mayo de 2024.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación, cumplimentados todos los apartados, incluyendo fecha y firma:

1. Nombre de la entidad y de su representante legal, línea de actuación por la cual se solicita la subvención y Junta Municipal de Distrito por la que concurren.
2. Proyecto (**Anexo 1**).
3. Declaración responsable del representante legal de la entidad de que (**Anexo 2**):
  - No concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, reuniendo los requisitos para obtener la condición de beneficiaria.
  - No mantiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.
  - Ha justificado cualquier subvención que se le ha concedido con anterioridad.
  - No haber obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad (en caso contrario deberá presentar adjunta la documentación acreditativa de la cuantía de la misma y las entidades otorgantes).
  - Manifestar que está inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas con anterioridad a la fecha de publicación en el BOP de la presente convocatoria.
4. Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias así como frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social, o autorización de la persona solicitante para que el órgano concedente pueda obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (incluida



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

PEDANIES, PARTICIPACIÓ I ACCIÓ VEÏNAL

en el modelo de solicitud), así como la autorización para que el Ayuntamiento compruebe el requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal.

Tras la recepción de las solicitudes habrá un plazo de **diez días hábiles** a partir de la publicación en el tablón de edictos electrónico municipal, para subsanar los errores materiales o falta de documentación, indicando que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos, previa resolución dictada según el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De ninguna forma será enmendable la no existencia ni modificaciones del proyecto y/o el presupuesto (según la cláusula sexta de esta convocatoria).

### **SEXTA. DELIMITACIÓN DE PROYECTOS Y GASTOS SUBVENCIONABLES**

Quedarán excluidos/as de la presente convocatoria de subvenciones:

- Las solicitudes que no vayan acompañadas de proyecto y/o presupuesto o cuya información sea insuficiente o imprecisa, resultando imposibles de valorar.
- Los proyectos cuyos objetivos no se adecúen al objeto de convocatoria y/o para los que existan convocatorias específicas del Ayuntamiento de València.
- Los proyectos que no cumplan los criterios establecidos sobre el ámbito de actuación, supongan una duplicidad respecto a competencias del mismo Ayuntamiento u otras Administraciones y no cuenten con una autorización expresa o declaración de compatibilidad al efecto.
- Las entidades que no acrediten los requisitos exigidos para ser beneficiarias.
- Toda la cartelería y la publicidad realizada de la actividad subvencionada que no lleve la mención o los logotipos de haber sido financiados por el Ayuntamiento de València, Concejalía de Pedanías, Participación y Acción Vecinal.
- Los materiales realizados por encargo, que lleven impresas leyendas o eslóganes y no lleven impreso el logotipo de haber sido financiados por el Ayuntamiento de València, Concejalía de Pedanías, Participación y Acción Vecinal.

No serán subvencionables:

- El coste de los gastos que sean superiores al valor de mercado, pudiendo ser comprobado por parte del Ayuntamiento, según el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones y artículo 35.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.
- Actividades recreativas (incluidas comidas, cenas.), salvo que estén directamente relacionadas con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o la ejecución, sin superar nunca 1/3 del coste total del proyecto.
- Verbenas, cabalgatas y fiestas, no entendiéndose por ello actividades musicales, teatrales o culturales que formen parte o estén directamente relacionadas con la actividad subvencionada.
- Actividades contrarias a los principios establecidos en el artículo 14 de la Constitución Española y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Actividades de carácter religioso, sindical, partidista o que persigan ánimo de lucro.



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

PEDANIES, PARTICIPACIÓ I ACCIÓ VEÏNAL

- Actividades que tengan lugar fuera del término municipal de València.
- Trofeos, premios, regalos y obsequios, salvo que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada.

### Serán subvencionables

- Los gastos subvencionables deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.
- Los gastos que resulten estrictamente necesarios a la naturaleza de la actividad, pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- Los gastos corrientes y de personal de la entidad necesarios para la realización del proyecto con un máximo del 8% del coste total del proyecto. Se podrán incluir: nóminas del personal, arrendamientos de inmuebles, adquisición de materiales y suministros, compra de material fungible de oficina destinado exclusivamente al proyecto, la contratación de Asistencia Técnica externa a la entidad para la dinamización de procesos de participación, formación, etc. Por tratarse de subvenciones financiadas con cargo al capítulo 4, «Transferencias corrientes», las compras y adquisiciones se admiten para bienes no inventariables.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València, se podrá subcontratar con terceras personas o entidades, las actividades subvencionadas por las personas beneficiarias hasta un máximo del 75 por ciento del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos. Se entiende por subcontratación cuando la entidad beneficiaria concierta con terceros la ejecución total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

### **SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD**

El plazo de ejecución de los proyectos y el término de realización de los gastos subvencionables, será desde el 7 de noviembre de 2023 al 15 de octubre de 2024, ambos inclusive.

### **OCTAVA. CONCESIÓN Y VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.**

De entre los criterios señalados en el artículo 18.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, se ha determinado como criterio para el otorgamiento de subvenciones el apartado c) “Coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas.”

Por lo tanto, la valoración de las solicitudes consistirá en baremar los proyectos y los presupuestos correspondientes en la forma prevista en la convocatoria y que cumplen los requisitos exigidos. En consecuencia, todas las entidades solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarias por el importe correspondiente a la baremación que se realice de los proyecto conforme a las presentes bases y siempre que el crédito presupuestario objeto de la convocatoria lo permita.

### PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Para conceder la subvención se seguirá el procedimiento de concurrencia competitiva previsto en los artículos 22 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y 18 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones. Se constituirá una Comisión Técnica de Valoración por cada una de las Juntas Municipales de Distrito, que tendrá la siguiente composición:



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

PEDANIES, PARTICIPACIÓ I ACCIÓ VEÏNAL

- La Secretaría de la Junta Municipal de Distrito o persona en quien delegue.
- Una persona técnica de la Junta Municipal de Distrito o del Servicio de Descentralización.
- Una persona técnica de Participación de la Sección de Participación Ciudadana del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

El órgano instructor será el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana. Recibida la documentación y terminado el plazo de presentación de solicitudes, se efectuará la fase de pre-evaluación, en la que se comprobarán las solicitudes y se procederá a la subsanación, en su caso, de los eventuales errores u omisiones.

El personal técnico de las Juntas Municipales de Distrito valorará las solicitudes en relación a los criterios establecidos en la presente cláusula referidos a la **entidad**. El equipo técnico de Participación de la Sección de Participación Ciudadana valorará las propuestas de proyectos presentados en relación con los criterios referidos a los **proyectos**.

Efectuada la baremación provisional, se reunirá la Comisión Técnica de Valoración de Subvenciones para examinar y estudiar las solicitudes presentadas y a la vista de estas, emitirá propuesta de concesión y/o denegación, sometiéndose en cuanto a su régimen de funcionamiento, a lo dispuesto para los órganos colegiados de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión Técnica de Valoración queda facultada para adoptar cuantas decisiones considere oportunas, a la vista de las solicitudes presentadas, y con la finalidad de una distribución eficaz de los créditos presupuestarios y de garantizar la ejecución total del gasto.

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución, en la que se relacionará las entidades solicitantes, la puntuación obtenida, las actuaciones a subvencionar y la cuantía de la subvención a reconocer.

Se ordenarán las solicitudes, la puntuación alcanzada en términos de puntos será utilizada para establecer la cuantía de la subvención a cada asociación, hasta el límite de crédito de la aplicación presupuestaria. Realizada la correspondiente ordenación y evaluación, se formulará un informe-propuesta, que contendrá:

- Relación total de entidades solicitantes.
- Relación de entidades solicitantes excluidas indicando causa de exclusión.
- Relación de entidades solicitantes que, en caso de cumplir los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente para ser beneficiarias y son desestimadas.

En caso de empate entre las puntuaciones de las entidades solicitantes se atenderá al orden de presentación de las solicitudes. Las entidades que consigan una puntuación igual o superior a los 50 puntos podrán obtener subvención por el importe solicitado, aplicando el resultado de la baremación que realice la Comisión Técnica de Valoración hasta el límite de 4.000 euros siguiéndose el orden de prelación que se establezca, en función de las puntuaciones obtenidas y los criterios de priorización para el supuesto de empates, y siempre hasta el agotamiento del crédito autorizado en la convocatoria.

El órgano competente para la aprobación de la propuesta emitida por el órgano instructor será la Concejala de Pedanías, Participación y Acción Vecinal, por Delegación de la Alcaldía en virtud de la Resolución núm 81, de 27 de marzo de 2024 de delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en concejalías y órganos directivos, en los términos que prevé el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

PEDANIES, PARTICIPACIÓ I ACCIÓ VEÏNAL

El acuerdo se publicará en la página web del Ayuntamiento de València y se notificará a las personas interesadas, de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A las subvenciones otorgadas se dará publicidad en los términos del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de **seismeses** a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado legitima a los o las interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra el acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá optar entre interponer recurso potestativo de reposición en el término de un mes a contar desde el siguiente a la notificación del acto administrativo, ante el mismo órgano que haya dictado el acuerdo; o bien acudir directamente a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la fecha de finalización para dictar y publicar la resolución expresa, en la forma, término y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

### CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS:

Para poder ser beneficiarias de estas convocatorias, las entidades deberán obtener un mínimo de 50 puntos, sin que ello suponga el reconocimiento de derecho alguno, dependiendo de la existencia de disponibilidad presupuestaria. Cada proyecto podrá obtener una puntuación máxima de 100 puntos, dimensionados en dos apartados y acorde a los siguientes criterios. Se valorará en referencia a la siguiente puntuación:

#### 1. Referidos a la ENTIDAD (hasta un 30 % máximo): 30 puntos.

- Participación e implicación en las Juntas Municipales de Distrito y en el territorio (hasta **20 puntos**): Se valora que:
  - Las entidades estén inscritas y participen en los diferentes grupos de trabajo de las Juntas Municipales de Distrito o participen en los Consejos de Distrito (hasta 10 puntos).
  - Su implicación en el territorio, es decir, desarrollo de actividades en el ámbito municipal de la junta, actividades realizadas en el territorio en el último año (hasta 10 puntos).
- Actuaciones: Se valora la entidad según (hasta **10 puntos**):
  - Antigüedad, trayectoria y reconocimientos (hasta 5 puntos).
  - Base social: número de personas socias, voluntarias, etc. (hasta 5 puntos).

#### 2. Referidos al PROYECTO de la subvención (hasta un 70 % máximo): 70 puntos

- I. Coherencia en la presentación del proyecto (hasta **20 puntos**). Se valorará:
  - a) Justificación del proyecto bien definida (hasta 4 puntos).
  - b) Objetivos claros y concretos (hasta 4 puntos).



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

PEDANIES, PARTICIPACIÓ I ACCIÓ VEÏNAL

- c) Estructuración del proyecto en fases claras y ordenadas (hasta 4 puntos).
  - d) Desglose de actividades (hasta 4 puntos).
  - e) Viabilidad económica del proyecto: desglose del presupuesto y recursos complementarios (hasta 4 puntos).
- II. Creatividad, singularidad y aspectos innovadores del proyecto, así como en las metodologías empleadas (hasta **10 puntos**).
- III. Uso del valenciano y el castellano en la redacción de los anexos, presentación de carteles en ambas lenguas, publicaciones en redes y todas las acciones comunicativas o materiales divulgativos ya realizados. En el caso de que aún no se hayan realizado se valorarán los borradores de los mismos o su planificación en ambas lenguas (hasta **5 puntos**).
- IV. Promoción de la participación ciudadana y/o la dinamización o integración de las personas o grupos de personas en el conjunto de la sociedad/comunidad. (hasta **30 puntos**):
- a) Apertura e inclusión: se valorará que el proyecto va dirigido a personas o colectivos socias, voluntarias, que no formen parte de la entidad. (hasta 15 puntos).
  - b) Colaboración con otras entidades públicas o privadas en el desarrollo del proyecto (hasta 10 puntos).
  - c) Difusión del proyecto: se valorarán el número y diversidad de canales usados para divulgar el proyecto y los colectivos a los que va dirigida esa difusión (hasta 5 puntos).
- V. Proyectos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres: utilización de lenguaje inclusivo en la redacción del proyecto (hasta **5 puntos**).

### NOVENA. OBLIGACIONES

- Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamente la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinan la concesión
- Justificar ante el Ayuntamiento de València la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o goce de la subvención en la forma y plazos determinados.
- La entidad beneficiaria facilitará la comprobación por parte de esta Corporación de la realización global del programa en cualquier fase de ejecución del mismo.
- Conservar durante los cuatro años desde la fecha de justificación, los libros contables exigidos por ley y los documentos justificativos de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Hacer pública la mención de cofinanciación del Excmo. Ayuntamiento de València en el desarrollo de los programas e incluir el logotipo municipal que será facilitado por el servicio a través de correo electrónico, con la inscripción: «Subvenciona Ayuntamiento de València, Concejalía de Pedanías, Participación y Acción Vecinal» o "Subvenciona



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

PEDANIES, PARTICIPACIÓ I ACCIÓ VEÏNAL

Ajuntament de València. Regidoria de Pedanies, Participació i Acció Veïnal".

- Toda la publicidad en redes sociales, páginas web o similar de las actividades subvencionadas será en valenciano o de carácter bilingüe (valenciano/castellano).
- Cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Las entidades privadas que perciben durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 50.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 por ciento del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, tendrán, además de las obligaciones anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

### DECIMA. PAGO

El libramiento de pago se realizará el 75% del importe de la subvención tras su concesión y el 25% restante una vez aprobado el acuerdo de justificación de la misma, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria en su solicitud.

Se reducirá proporcionalmente la subvención concedida en el caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía del importe reconocido.

### UNDÉCIMA. JUSTIFICACIÓN

Se realizará mediante cuenta justificativa simplificada en los términos previstos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones

Las entidades receptoras de la subvención están obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad. Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención será desde la notificación del acuerdo de concesión de la subvención, hasta el 15 de octubre de 2024, inclusive.

La justificación deberá efectuarse mediante presentación por medios telemáticos a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de València (Sede Electrónica) según prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y deberá revestir la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, según el **modelo Anexo 3 (Memoria Justificativa)** que contendrá la información siguiente:

#### **1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la indicación de:**

- Resumen del desarrollo del Proyecto.
- Detalle de las actividades realizadas (nombre de actividad, fecha, lugar y horario, número de horas y de personas que han participado, descripción del desarrollo de la actividad, materiales utilizados, recursos humanos, etc.).
- Evaluación del Proyecto: descripción de los resultados obtenidos y análisis del grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto. Deberá acompañarse a la memoria los folletos, carteles y trípticos usados en el proyecto, fotografía de actividades y otros documentos que se consideren oportunos.



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

PEDANIES, PARTICIPACIÓ I ACCIÓ VEÏNAL

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago, haciéndose constar el porcentaje correspondiente a la cantidad total imputada a esta subvención.
  - Con respecto al porcentaje de cada factura a imputar a la subvención, que debe aparecer en la relación de facturas presentada por la entidad beneficiaria, y al objeto de conseguir la plena justificación de las cantidades percibidas, se considera conveniente que las entidades imputen el mayor tanto por ciento posible, así como realizar el sumatorio de todas las cantidades, como paso previo a su fiscalización.
  - Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a los que se unirá la documentación que acredite los pagos realizados.
- 2. Declaración responsable dónde se acredite que las facturas son originales y guardan relación con la actividad subvencionada. Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.**
- 3. Los justificantes que acreditan el gasto de la totalidad del proyecto (facturas, tickets, etc.) tienen que cumplir los siguientes requisitos:**
- Ser originales.
  - Referirse a la actividad subvencionada, comprendida dentro del plazo de inicio y fin de las actividades del proyecto o por hacer expresa mención de la actividad justificada.
  - Deberán constar los datos identificativos de la entidad proveedora, los del comprador (que únicamente podrá ser la entidad beneficiaria), además de los detalles de todos los bienes y servicios consumidos.
  - Deberá constar la justificación, en su caso, de la retención del IVA y el ingreso de impuestos, tasas y Seguridad Social que corresponda.
  - Todos los gastos se considerarán justificados únicamente si consta el pago mediante alguno de estos procedimientos:
    - Fecha y firma de la persona o entidad suministradora en el documento justificativo con la fórmula «recibí» o similares.
    - Recibo adjunto al documento justificativo que haga referencia a los datos básicos del justificante.
    - Recibo adjunto al documento justificativo, que acredite el cargo en banco para aquellos gastos domiciliados en cuentas bancarias.
  - Los gastos superiores a 120 euros deberán justificarse mediante factura, siendo y en la constatación del pago la entidad beneficiaria debe ser la única que figure como cliente.
  - Para gastos inferiores a 120 euros se admitirán tickets u otros documentos equivalentes siempre que figuren apellidos y nombre del proveedor, código de identificación fiscal, fecha, breve descripción del gasto y tipo de IVA aplicable, o se adjunte informe que especifique estos datos.



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

PEDANIES, PARTICIPACIÓ I ACCIÓ VEÏNAL

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que lo acredite.
- En caso de justificación de gastos de personal con relación laboral deberán presentar recibos de la nómina y documentos de abono de cuotas de la Seguridad Social (Relación Nominal de Trabajadores y Recibo de Liquidación de Cotizaciones) e impresos de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.
- En el caso de gastos en concepto de actividad profesional, deberá presentar factura de la cantidad deducida: retención e ingreso mediante documento liquidativo correspondiente en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades de IRPF.
  - Acreditación o justificación del cumplimiento de la obligación de realizar medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda de la actividad subvencionada por el Ayuntamiento.
  - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

### **DUODÉCIMA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Las subvenciones acogidas a las presentes convocatorias son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En el caso de producirse la concurrencia de subvenciones, se tiene que ajustar a los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En ningún caso, el importe de las subvenciones podrá, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, superar el coste de la actividad subvencionada.

### **DECIMOTERCERA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

Procederá el reintegro de la cantidad percibida en concepto de subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguno de los supuestos tipificados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 39 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El procedimiento de reintegro se efectuará por el sistema de autoliquidación, a través del enlace: <https://www.valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/portal.jsf?lang=es>.